

PLAN DE FORMACIÓN EN PREVENCIÓN EN MATERIA ANTI DOPAJE PARA MÉDICOS DE BALONCESTO



Modulo 3 : Controles de dopaje

Comisión de la Salud y Prevención del Dopaje



FEB

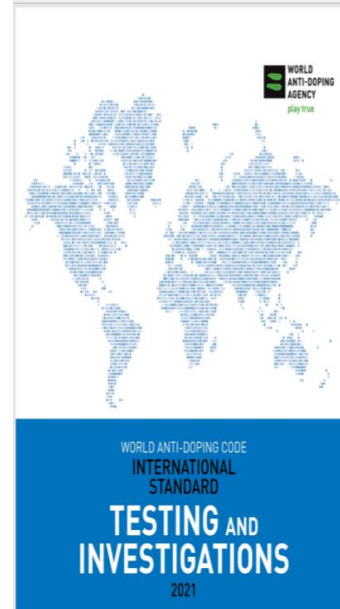
FEDERACIÓN
ESPAÑOLA DE
BALONCESTO

El principal objetivo del estándar Internacional de WADA para los Controles y de Investigación es :

- Planificar controles inteligentes y eficaces, tanto durante la competición como fuera de ella, y
- Mantener la integridad e identidad de las muestras recogidas desde el momento en que se notifica al deportista su selección para los controles hasta el momento en que se entregan las muestras al laboratorio para su análisis.

Este Estándar establece *normas obligatorias* para:

- La planificación de la distribución de las muestras (incluida la recogida y el uso de información sobre **la localización** de los deportistas), según su deporte y valoración del riesgo
- la notificación a los deportistas,
- la preparación y la realización de la recogida de muestras, la seguridad y la administración posterior de las muestras y la documentación,
- y el transporte de las muestras a los laboratorios acreditados para su análisis.



Normativa WADA

El **segundo objetivo** para los Controles y de Investigación es establecer normas obligatorias para la recogida, evaluación y uso eficiente y eficaz de información antidopaje y para la realización eficiente y eficaz de investigaciones sobre posibles infracciones de las normas antidopaje.

- La Norma Internacional para los Controles y las Investigaciones se apoyará en **Documentos Técnicos**, elaborados por la WADA,
- Los Documentos Técnicos son obligatorios para las organizaciones antidopaje.



Ley Orgánica 11/2021, de 28 de diciembre, de lucha contra el dopaje en el deporte. NUEVA

Título I. Controles de dopaje.

Art 8. Obligaciones de los y las deportistas sujetos a la ley.

Art 9. Actividades que comprenden los controles de dopaje.

Art 10. Clases de controles.

Art 11. Controles de dopaje a realizar en competiciones internacionales que se celebren en España.

Art 12. Competencias para la realización de los controles.

Art 13. Planificación de los controles.

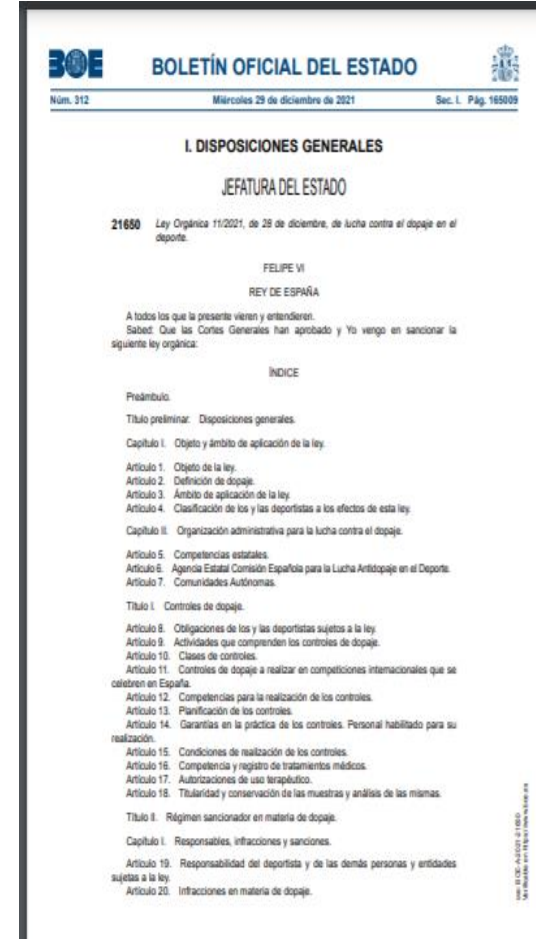
Art 14. Garantías en la práctica de los controles. Personal habilitado para su realización.


Art 15. Condiciones de realización de los controles.

Art 16. Competencia y registro de tratamientos médicos.

Art 17. Autorizaciones de uso terapéutico.

Art 18. Titularidad y conservación de las muestras y análisis de las mismas. .



BOE **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO** 

Núm. 312 Miércoles 29 de diciembre de 2021 Sec. I. Pág. 16509

I. DISPOSICIONES GENERALES

JEFATURA DEL ESTADO

21680 Ley Orgánica 11/2021, de 28 de diciembre, de lucha contra el dopaje en el deporte.

FELIPE VI
REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren.
Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente ley orgánica:

INDICE

Preámbulo.
Título preliminar. Disposiciones generales.
Capítulo I. Objeto y ámbito de aplicación de la ley.
Artículo 1. Objeto de la ley.
Artículo 2. Definición de dopaje.
Artículo 3. Ámbito de aplicación de la ley.
Artículo 4. Clasificación de los y las deportistas a los efectos de esta ley.
Capítulo II. Organización administrativa para la lucha contra el dopaje.
Artículo 5. Competencias estatales.
Artículo 6. Agencia Estatal Comisión Española para la Lucha Antidopaje en el Deporte.
Artículo 7. Comunidades Autónomas.
Título I. Controles de dopaje.
Artículo 8. Obligaciones de los y las deportistas sujetos a la ley.
Artículo 9. Actividades que comprenden los controles de dopaje.
Artículo 10. Clases de controles.
Artículo 11. Controles de dopaje a realizar en competiciones internacionales que se celebren en España.
Artículo 12. Competencias para la realización de los controles.
Artículo 13. Planificación de los controles.
Artículo 14. Garantías en la práctica de los controles. Personal habilitado para su realización.
Artículo 15. Condiciones de realización de los controles.
Artículo 16. Competencia y registro de tratamientos médicos.
Artículo 17. Autorizaciones de uso terapéutico.
Artículo 18. Titularidad y conservación de las muestras y análisis de las mismas.
Título II. Régimen sancionador en materia de dopaje.
Capítulo I. Responsables, infracciones y sanciones.
Artículo 19. Responsabilidad del deportista y de las demás personas y entidades sujetas a la ley.
Artículo 20. Infracciones en materia de dopaje.

www.boe.es/BOE-A-2021-17100-1
BOE-2021-17100-1

Introducción

Los/as médicos de los clubes y selecciones nacionales tenéis la **Responsabilidad** de:

- ❖ **Conocer** y seguir todos los procedimientos relacionados con los controles de dopaje
- ❖ Informar **a los-as jugadores-as y otros estamentos** de sus derechos y sus responsabilidades
- ❖ Entregar a los-as jugadores-as todas las prescripciones de fármacos, suplementos, otras sustancias por escrito.
- ❖ Acompañar a los-as jugadores-as durante el control de dopaje, siempre que sea posible o delegar en otro miembro del equipo.
- ❖ Guardar una copia del formulario-os de control de dopaje, si procede
- ❖ Tratar esta información con confidencialidad

Actividades que comprenden los controles de dopaje.

Se consideran controles de dopaje todos los procesos y fases, desde la planificación de la distribución de los controles hasta la resolución definitiva de los recursos, si los hubiere, y la imposición de las sanciones, incluidos, entre ellos **los controles**, **las investigaciones relativas a las localizaciones**, **las autorizaciones de uso terapéutico**, **la recogida y gestión de las muestras**, **los análisis de laboratorio**, **la substanciación y resolución del eventual procedimiento sancionador**, **los recursos y su resolución** y **las investigaciones o procedimientos relativos a infracciones**

- Los controles podrán desarrollarse:
 - 1. Durante la celebración de la competición o
 - 2. Fuera de competición.
 - por sorpresa : los deportistas y demás personas sujetas a la presente ley quedan obligados a someterse al control
 - **previa citación**. quedan obligados a comparecer y someterse al mismo.

La realización de controles fuera de competición afectará especialmente a los deportistas que formen parte de los grupos registrados de control a que se refiere el apartado 32 del Anexo de esta ley.

Planificación de distribución de los controles

CELAD y **FIBA** deben planificar los controles de dopaje según el riesgo del deporte (perfil fisiológico) y otras consideraciones y hacer:

- ❖ Un número mínimo de controles en y fuera de competición y porcentaje seleccionados por designación
- ❖ Un porcentaje de controles de sangre y orina
- ❖ Un porcentaje de análisis de métodos específicos

Análisis de riesgo de dopaje

Dentro del Código Mundial Antidopaje y del Estándar Internacional para Controles e Inteligencia AMA establece la obligatoriedad de efectuar este estudio y da normas básicas de como efectuarlo.



$$\text{Índice riesgo} = [0,35 * \text{Fisio} + 0,1 * \text{Social} + 0,1 * \text{Económico} + 0,1 * \text{Resul} + 0,3 * \text{Dopaje} + 0,05 * \text{Intel}] * 2$$

Análisis de riesgo de dopaje

TABLAS DE FACTORES	descripción; ejemplos	Fuente información	Peso del Factor
Factor fisiológico	Aeróbico, potencia, etc...	BIBLIOGRAFIA	0.35
Factores económicos	Becas ADO, Deportistas en CAR	DeporteDATA	0.1
Factores sociales	Competiciones, numero de federados	DeporteDATA	0.1
Contexto de dopaje	Casos de dopaje nacional o intern, pasaportes	AEPSAD/WADA	0.3
Inteligencia	denuncias, operaciones policiales	AEPSAD	0.05
Resultados deportivos	medallas en grades eventos, DAM	DeporteDATA	0.1
TOTAL			1.0

Tiene por objeto garantizar que las sustancias prohibidas situadas dentro del ámbito de aplicación del **DTAED** que se consideren propensas a ser objeto de abuso en **determinados deportes** se encuentren sometidas a un nivel adecuado y consistente de análisis por parte de todas las Organizaciones Antidopaje que realizan Controles en dichos deportes/disciplinas.

De la Lista de Sustancias y Métodos Prohibidos, las que se encuentran actualmente dentro del ámbito de aplicación del **DTAED** son:

- ❖ Los Agentes Estimuladores de la Eritropoyesis (AEE).
- ❖ La Hormona del Crecimiento (GH).
- ❖ Los Factores Liberadores de la Hormona del Crecimiento (GHRF), que incluyen la Hormona Liberadora de la Hormona del Crecimiento (GHRH) y sus análogos, los secretagogos de la hormona del crecimiento (GHS) y los péptidos liberadores de la hormona del crecimiento (GHRP).



Localización (art 10 Ley)

Los-as deportistas incluidos en los **grupos registrados de control** y, en su caso, **sus entrenadores federativos o personales, los equipos y clubes y los directivos, deberán facilitar**, en los términos que reglamentariamente se establezcan, **los datos que permitan la localización habitual de los-as deportistas.**

Reglamentariamente se concretará dicha obligación, en función de las **características de la práctica deportiva y, en su caso, de la inclusión de los deportistas en los grupos registrados de control de ámbito estatal o internacional.**

La información sobre localización habitual de los deportistas se custodiará en un fichero en la CELAD, que podrá ceder los datos de aquellos-as deportistas incluidos en los planes de seguimiento de las Federaciones internacionales a la Agencia Mundial Antidopaje para la realización de sus funciones, previa justificación de dicha inclusión.

Esta cesión de información únicamente podrá realizarse para la planificación, coordinación o realización de controles, debiendo ser destruidos los datos cuando ya no sean útiles para dichos fines

Condiciones para realización de los controles

- Para facilitar el descanso nocturno del deportista, dentro de la franja horaria comprendida entre las **23:00 y las 06:00** horas no se procederá a la realización de controles de dopaje fuera de competición, salvo que el deportista, en cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 10.3 de esta ley fijare su localización en un horario comprendido en aquella franja horaria
- No obstante, en casos debidamente justificados, y de acuerdo con el principio de proporcionalidad, será posible su realización siempre que en el momento de llevarlo a cabo se informe al deportista de las razones que justifican la no observancia de la limitación horaria establecida en el párrafo anterior.
- Los controles de dopaje se realizarán con pleno respeto a los derechos fundamentales de la persona y a la protección de su intimidad y datos personales. Asimismo, se ajustarán al principio de mínima intervención, con observancia del principio de proporcionalidad.

A los efectos de los procedimientos disciplinarios en materia de dopaje, la negativa sin justificación válida a someterse a los controles, una vez documentada, constituirá prueba suficiente a los efectos de exigir la responsabilidad disciplinaria del deportista

Localización nacional

¿Quién debe enviar la localización ?

La **CELAD** notifica por escrito a los equipos y selecciones nacionales y así mismo podría notificar de forma individual a jugadores-as de estar incluidos en un RTP nacional y del periodo en que deben enviar la localización.

- Todos los equipos de la Liga ENDESA están incluidos
- Puede incluir a las selecciones nacionales masculinas y femeninas como equipo

¿ Quien envía la información ?

❖ En los equipos el delegado del equipo, registra los datos de entrenamientos, competiciones, viajes, indicando una hora al día de disponibilidad para ser sometidos a controles fuera de competición. Los médicos deben conocerlo y colaborar , pero no tiene esta responsabilidad

❖ En las selecciones nacionales, personal administrativo de la FEB y el delegado de la selección. Los médicos deben conocerlo y colaborar cuando sea necesario

❖ Jugadores-as individualizados-as. Cada uno o la persona en la que delegue tiene que incluir y actualizar los datos , en caso de que sean notificados

<https://celad.culturaydeporte.gob.es/control-dopaje/declaracion-de-localizacion-del-deportista.html>



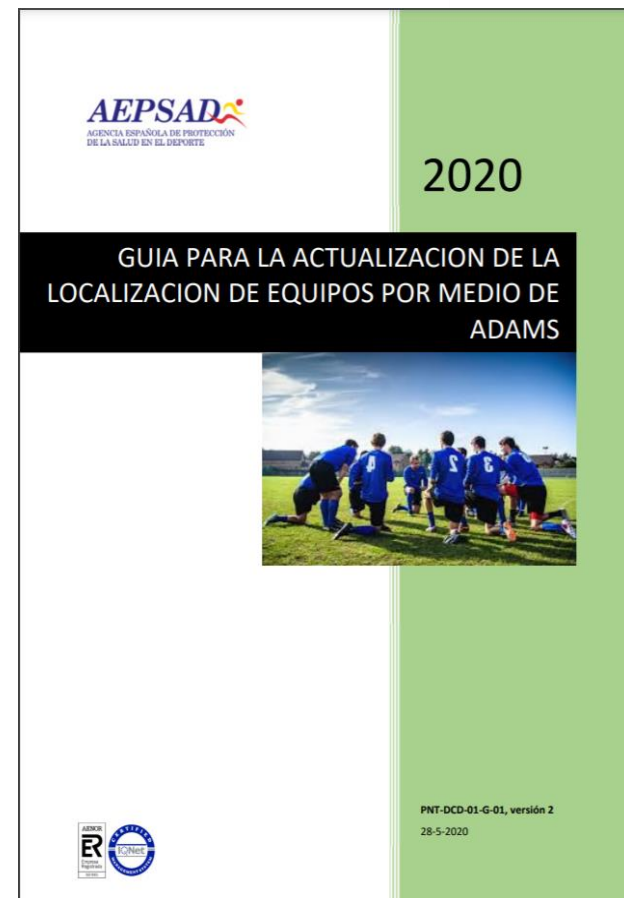
¿Como se envía y actualiza la información?

- Mediante el sistema informático de **ADAMS**, tanto la de equipo como la individual
- La **aplicación de teléfono móvil**: la app Athlete Central para tu teléfono móvil, donde de un modo sencillo podrás cargar y actualizar datos de localización en cualquier lugar y momento.
<https://play.google.com/store/apps/details?id=com.wada.athlete.central&hl=es>
<https://apps.apple.com/gb/app/athlete-central/id1438025634?l=es>
- En un caso muy excepcional y de no poder informar sobre tu localización vía ADAMS, puedes informarnos mediante los siguientes formatos:
 - [Declaración de localización](#)
 - [Planificación de Competiciones](#)
 - [Información de Localización Ocasional](#)
 - [Programación Trimestral](#)

¿ Plazos para registrar o enviar la información?

- ❖ La información debe ser registrada **antes** del inicio de cada trimestre natural (1 enero, 1 abril, 1 julio y 1 octubre).
- ❖ Se debe declarar la localización habitual, ocasional, lugares de entrenamiento , competiciones con las posibles localizaciones y horarios
- ❖ Indicar al menos 1 hora al día de disponibilidad para que se realicen los controles de dopaje
- ❖ **Actualizar los cambios antes del periodo de disponibilidad**
- ❖ **En caso de dudas contactar:**

CELAD Por fax: 915.890.519, Por correo electrónico:
localizacion@ae-psad.gob.es y antidopaje@feb.es



[http://www.feb.es/Documentos/Enlaces/\[5841\]PNT-DCD-02-G-01%20v2%20Guia%20localizacion%20equipos.pdf](http://www.feb.es/Documentos/Enlaces/[5841]PNT-DCD-02-G-01%20v2%20Guia%20localizacion%20equipos.pdf)

LOCALIZACIÓN: preguntas y respuestas

¿TODOS LOS EQUIPOS, SELECCIONES NACIONALES Y/O JUGADORES-AS PROFESIONALES TIENE QUE DAR SU LOCALIZACIÓN ?

❖ NO

- ❖ SOLO AQUELLOS QUE SON DESIGNADOS POR **CELAD Y/O FIBA** Y NOTIFICADOS DE FORMA OFICIAL DE ESTAR INCLUIDOS EN UN GRUPO DE SEGUIMIENTO Y DURANTE UN PERIODO DETERMINADO.

¿QUIÉNES SON RESPONSABLES DE FACILITAR LA LOCALIZACIÓN DE LOS JUGADORES-AS?

- ❖ CLUBES Y SELECCIONES NACIONALES: CUANDO SEAN REQUERIDOS POR EL ORGANISMO PERTINENTE, LA INFORMACIÓN DE LOCALIZACIÓN PUEDE SER PRESENTADA POR LOS DELEGADOS DEL EQUIPO O PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA FEB Y DELEGADO DE LA SELECCIÓN DE FORMA COLECTIVA COMO PARTE DE LAS ACTIVIDADES DEL EQUIPO. ES **IMPRESINDIBLE QUE EL MÉDICO Y JUGADORES-AS** LA CONOZCAN **PARA ESTAR DISPONIBLES** .
- ❖ LOS-AS JUGADORES-AS DEBEN INFORMAR DE SU LOCALIZACIÓN CUANDO SEAN REQUERIDO-ASS DIRECTAMENTE **O A TRAVÉS DE QUIEN DELEGUE PARA ELLO** AL ORGANISMO PERTINENTE

¿Quién debe enviar la localización ?

FIBA notifica por mail a la FEB y La FEB notifica al club y médico y estos al/ a la **jugador-a designado-a**.

- ❖ FIBA publica su RTP en <http://www.fiba.com/anti-doping/rtp> : **en este momento no hay RTP individual**
- ❖ Las selecciones nacionales

¿ Quien envía la información ?

- ❖ En las selecciones nacionales, personal administrativo de la FEB y el delegado de la selección. Los médicos deben conocerlo.
- ❖ Jugadores-as individualizado-ASs. Cada uno-a o la persona en la que delegue tiene que incluir y actualizar los datos

¿Como se envía y actualiza la información?

Formularios específicos y/o Mediante el sistema informático de ADAMS

¿ Plazos para registrar o enviar la información?

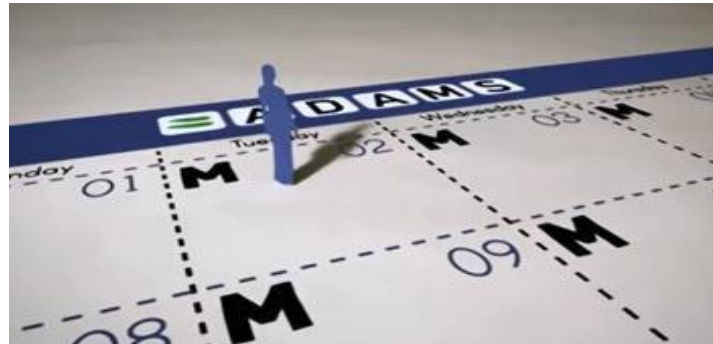
- ❖ La documentación debe ser remitida **antes** del inicio de cada trimestre natural (1 de enero, 1 de abril, 1 de julio y 1 de octubre).
- ❖ Se debe declarar, lugares de entrenamiento y competiciones con las posibles localizaciones y horarios en el caso de selecciones nacionales y en el caso de RTP, además el domicilio de/ de la l jugador-a
- ❖ Indicar al **menos 1 hora al día** de disponibilidad para que se realicen los controles de dopaje
- ❖ Actualizar los cambios antes del periodo de disponibilidad

Selección de los-as jugadores-as

Los-as jugadores-as que compiten a nivel nacional y/o internacional pueden ser seleccionados para pasar un control de dopaje, **por sorteo y/o designación, tanto**

- ❖ En competición
- ❖ Fuera de competición

Para poder realizar los controles fuera de competición (sin aviso previo o **previa citación**), los equipos, selecciones y-jugadores-as incluidos en el plan individualizado deberán aportar la **localización** (lugares de entrenamiento, competición, domicilio, horarios)



Nivel nacional:

- ❖ En competición: Liga Endesa, Liga Femenina Endesa, LEB Oro y Plata y Liga Challenge, y Liga femenina 2
- ❖ Fuera competición: Liga Endesa (todos los equipos), Liga Femenina Endesa, y selecciones nacionales

Nivel Internacional

- ❖ En competición: Selecciones nacionales, clubes en ligas internacionales
- ❖ Fuera competición: Selecciones nacionales, clubes y grupo individualizado (RTP)

Notificación a los-as jugadores-as

La notificación a los-as jugadores-as para el control de dopaje la hace el/la Oficial de Control de Dopaje (OCD) o e/lal escolta

- En competición, al finalizar la misma
- Fuera de competición, cuando llega al lugar designado.

El-la DCO y /o escolta se identifica,

- ❖ notifica al/ a la jugador-a y al/ a la médico,
- ❖ solicita el consentimiento del deportista (*)
- ❖ explica al/ a la jugador-a sus derechos y responsabilidades (*)
- ❖ indica donde está la estación del control de dopaje
- ❖ acompañará a7 a la l jugador-a en todo momento.
- ❖ entrega copia de notificación al deportista

(*) [reverso del formulario control de dopaje]

FORMULARIO DE CONTROL DE DOPAJE / DOPING CONTROL FORM

1. NOTIFICACIÓN AL DEPORTISTA. ATHLETE NOTIFICATION

2. INFORMACIÓN DEL DEPORTISTA. ATHLETE INFORMATION

3. INFORMACIÓN PARA EL ANÁLISIS. INFORMATION FOR ANALYSIS

4. ACEPTACIÓN DEL PROCESO DE TOMA DE MUESTRA / CONFIRMATION OF SAMPLE COLLECTION PROCEDURE

CONSENTIMIENTO PARA INVESTIGAR. CONSENT FOR RESEARCH

DECLARACIÓN DE USO DE MEDICACIÓN Y/O TRANSFUSIONES SANGÜÍNEAS. DECLARATION OF MEDICATION USE AND BLOOD TRANSFUSIONS

COMENTARIOS. ANY COMMENTS SHOULD BE NOTED HERE, IF NECESSARY CONTINUE ON A SUPPLEMENTARY REPORT FORM

ENTREVISTA DEL DEPORTISTA. ATHLETE INTERVIEW

EN EL DEPORTE / REPORT DOPING IN SPORT: <https://aepsad.culturaydeporte.gob.es/colabora.html>

FORMULARIO DE NOTIFICACIÓN / NOTIFICATION FORM

1. NOTIFICACIÓN AL DEPORTISTA. ATHLETE NOTIFICATION

2. INFORMACIÓN DEL DEPORTISTA. ATHLETE INFORMATION

Derechos y Deberes de los deportistas

Derechos

- ❖ Comprobar la identificación del OCD
- ❖ Recibir información sobre los derechos y responsabilidades
- ❖ Elegir un representante que le/la acompañará a lo largo de todo el proceso (salvo en la observación en la recogida de la muestra de orina) y solicitar interprete si es necesario
- ❖ **Solicitar un plazo de demora para presentarse en la estación de control al dopaje, por razones válidas y siempre que pueda estar acompañado**
- ❖ Completar la sesión de entrenamiento y asistir a determinadas actividades, como los medios de comunicación entrevistas o entrega de medallas antes de informar a la estación de control de dopaje, (**siempre acompañado**)
- ❖ Solicitar información adicional sobre el proceso de recogida de la muestra

Deberes

- ❖ Proporcionar una identificación adecuada.
- ❖ Presentarse inmediatamente para el control de dopaje, al menos que existan razones justificables para una **demora y este autorizado por el OCD**
- ❖ Firmar un formulario confirmando que se le ha notificado
- ❖ Permanecer en observación directa por parte del OCD/escolta en todo momento, desde el momento de la notificación hasta la finalización del proceso de recolección de muestra.
- ❖ Cumplir con los procedimientos de recolección de muestra (el no cumplimiento de los mismos puede constituirse en una violación a una norma anti dopaje).

Recogida de las muestra de orina

Cada jugador-a debe realizar por si mismo-a el procedimiento

1. Puede seleccionar un recipiente desechable de recogida de orina (entre 3)
2. Verificar que el recipiente seleccionado está intacto
3. Lavarse las manos antes de recoger la muestra o usar guantes
4. Debe dar la muestra bajo la observación directa de un OCD de su mismo género
5. La muestra debe ser al menos de **90 ml** de orina (**100 ml** recomendable).
6. Debe de mantener el control de su recipiente de recogida en todo momento



Recogida de las muestra de orina

7. Elegir el kit de recogida de muestra y comprobar la numeración e integridad.

8. Repartir la orina en el frasco B (30ml) y en el A (60ml), cerrarlos y comprobarlos. Dejar unas gotas en el vaso de recogida de la muestra.

9. El OCD mide la densidad específica

10. Se completa el formulario de la recogida de muestra

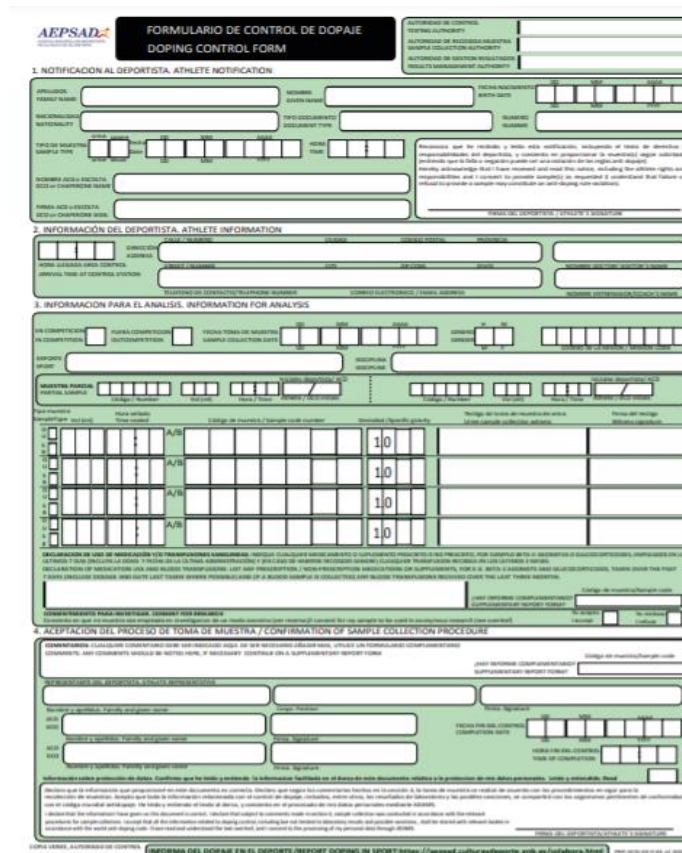
❖ **Declarar toda la medicación prescrita, no prescrita, suplementos otras sustancias de los últimos 7 días o más (llevar copia de AUT si procede), indicando las dosis y último día de la toma si es posible (por ejemplo en los beta 2 y glucocorticoide)s.**

❖ **Si también hay muestra de sangre declarar transfusiones en los últimos 3 meses.**

11. Se debe revisar y comprobar los códigos en las copias y toda la información previamente a la firma

12. En caso de observar alguna incidencia registrarla en el formulario del control o en de información complementaria

13. Guardar la copia



Formato papel o digital

Recogida de las muestra de orina

Muestra parcial

Si el/la jugador-a **NO** logra completar al menos **90ml de orina**, deberá

- Volver sala de trabajo
- Elegir un juego precintado de muestra parcial
- Verter la orina, taparla y precintarla
- Una vez preparado , en un nuevo recipiente desechable se suministra una nueva muestra
- En un nuevo envase desechable, se mezcla la primera muestra y la nueva hasta alcanzar el volumen necesario.
- Se sigue el procedimiento anterior

Recogida de las muestra de orina

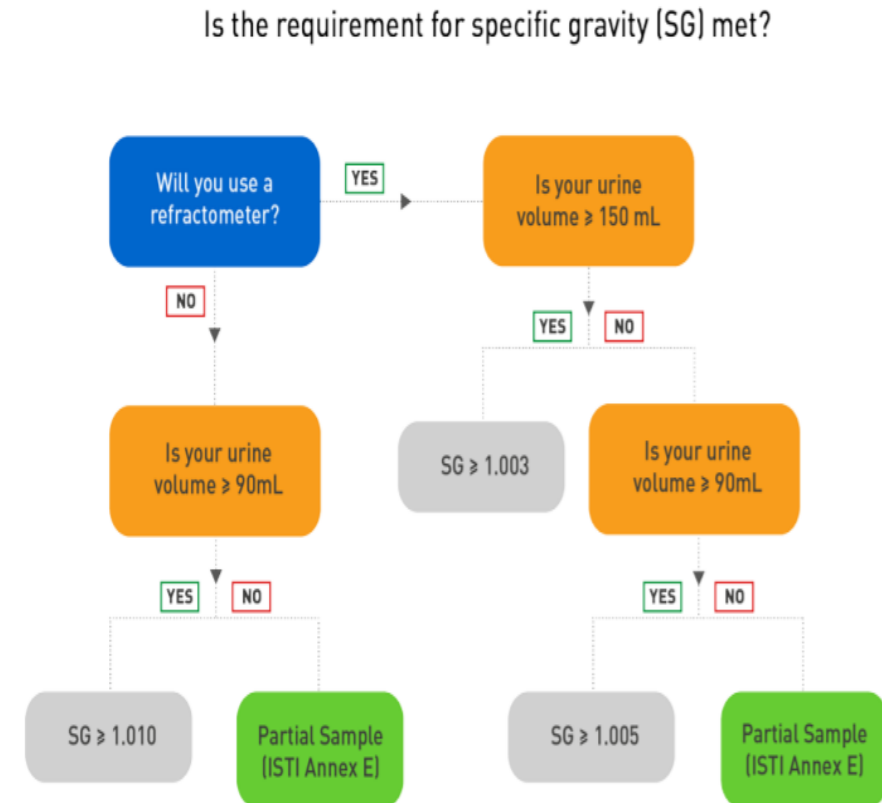
Densidad baja

Si el ACD al medir la densidad de la orina en el envase desechable no está en el rango establecido :

- ❖ Tira reactiva ≥ 1010
- ❖ Refractómetro ≥ 1005 o ≥ 1003 según el volumen

solicitará al menos una o más muestras adicionales al deportista, hasta conseguir la densidad adecuada o por circunstancias excepcionales no continuar . Todas las muestras se envían al laboratorio para su análisis

**Es importante hidratarse
pero NO en exceso**



According to the instructions in the ISTI:

- ❖ the DCO must continue to collect additional samples until the requirement for suitable specific gravity for analysis is met; or
- ❖ until the DCO determines that there are exceptional circumstances which mean it is impossible to continue with the sample collection session.

Recogida de una muestra de sangre

- Se debe estar en reposo al menos **10 minutos** antes extracción
- Se puede elegir el brazo y estar sentado o tumbado
- **Máximo tres intentos** de insertar la aguja
- Se pueden tomar varias muestras
 - Para **pasaporte biológico** : se toma una muestra y se debe rellenar un formulario adicional (**Nuevo**)



- Para **analizar otras sustancias prohibidas**: se toman dos muestras
- Las muestras se colocan en un kit de cristal numerado y en frasco A y B
- Se recomienda no realizar ejercicio intenso hasta 30 minutos después de la extracción
- Las muestras para su transporte deben estar refrigeradas

ANEXO III
PASAPORTE BIOLÓGICO DEL DEPORTISTA - FORMULARIO COMPLEMENTARIO
ATHLETE BIOLOGICAL PASSPORT - SUPPLEMENTARY REPORT FORM

1. INFORMACIÓN DE LA MISION - MISSION INFORMATION
2. INFORMACIÓN DEL PASAPORTE BIOLÓGICO DEL DEPORTISTA - ATHLETE BIOLOGICAL PASSPORT INFORMATION
3. ACEPTACIÓN - CONFIRMATION

Los procedimientos de selección, notificación, cumplimentación de los formularios es común a la orina

Dried Blood Spots: Permite mediante el análisis de sangre estabilizada en un soporte solido (celulosa o polímeros) implementar el análisis complementario a la orina o la sangre.



- Rapidez.
- Facilidad transporte
- Coste reducido
- Alcance complementario
- ABP? Hematologico



Preguntas y respuestas (WADA) DBS(gotas de sangre seca)

- ¿Qué es una muestra de DBS?
- ¿Es nuevo el muestreo de DBS?
- ¿Cuáles son las ventajas de las muestras de DBS para los análisis de control del dopaje?
- ¿Cuál es el objetivo del Documento Técnico(TD) de DBS?
- ¿Qué sustancias prohibidas entran en el ámbito de aplicación del DBS de TD?
- ¿Pueden las muestras de la DBS sustituir por completo la recogida y el análisis de orina y otras muestras de sangre?
- ¿Qué laboratorios pueden analizar las muestras de las DBS?
- ¿Pueden los laboratorios aplicar un alcance flexible de la acreditación ISO/IEC 17025 a el análisis de las muestras DBS?

https://www.wada-ama.org/sites/default/files/resources/files/faq_td2021dbb_final.pdf

- ¿Cómo deben utilizarse los resultados de las pruebas analíticas de las DBS?
- ¿Es obligatorio que las Autoridades Test realicen pruebas de DBS?
- ¿Quién es responsable de la recogida de las muestras DBS?
- ¿Cómo se recogen las muestras de DBS y qué tipo de dispositivos de recogida de muestras de DBS
- ¿Cuál es el volumen mínimo de sangre que debe recogerse?
- ¿Cómo deben las Autoridades Test informar a los Laboratorios del tipo de análisis que necesitan en una muestra de DBS?
- ¿Cómo deben transportarse las muestras de DBS?
- ¿Puede una Laboratorio almacenar una muestra a largo plazo y no analizar la muestra recogida hasta un momento futuro de muestras de DBS?

https://www.wada-ama.org/sites/default/files/resources/files/faq_td2021dbs_final.pdf

Formularios nuevos

1. **Formulario de Control de Dopaje (muestra sangre y orina)**
2. **Formulario de Cadena de Custodia** (Las analíticas específicas que se recogían en el Formulario de Control de Dopaje de Orina y de Sangre, se describirse en este. No se considera necesario que el deportista conozca el tipo de análisis que se efectuará a la muestra.
3. **Formulario de Información Complementaria para Pasaporte Biológico del Deportista**(solo cuando se toma sangre para pasaporte)
4. **Formulario de Informe de Misión** (lo rellenan los oficiales de control de dopaje)
5. **Formulario de Información Complementaria** (para rellenan en caso que en el formulario no haya espacio para registra la medicación,, o en caso que hay alguna incidencia, otros,
6. **Formulario de Intento Fallido**(en caso que haya un control fuera de competición y no se localice al o a los deportistas)

Pueden ser en formato papel o en formato digital(Castellano y en Inglés)

Resolución de 29 de septiembre de 2020, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueban los formularios para los controles de dopaje.

Formulario de control de dopaje : muestras de orina y/o sangre



FORMULARIO DE CONTROL DE DOPAJE
DOPING CONTROL FORM

AUTORIDAD DE CONTROL
TESTING AUTHORITY

AUTORIDAD DE RECOLECCIÓN MUESTRA
SAMPLE COLLECTION AUTHORITY

AUTORIDAD DE GESTIÓN RESULTADOS
RESULTS MANAGEMENT AUTHORITY

1. NOTIFICACION AL DEPORTISTA. ATHLETE NOTIFICATION

Apellido y Nombre / Family Name: _____ Nombre y Apellido / Given Name: _____

Nacionalidad / Nationality: _____ Tipo Documento / Document Type: _____ Número / Number: _____

Fecha Nacimiento / Birth Date: DD / MM / AAAA

Fecha y Hora de la Muestra / Sample Date and Time: DD / MM / AAAA HH:MM

Nombre del Equipo / Club Name: _____

Firma del Deportista / Athlete's Signature: _____

2. INFORMACION DEL DEPORTISTA. ATHLETE INFORMATION

Dirección / Address: _____

Teléfono de Contacto / Telephone Number: _____

Correo Electrónico / Email Address: _____

Número de Documento / ID Number: _____

3. INFORMACION PARA EL ANALISIS. INFORMATION FOR ANALYSIS

En Competición / In Competition: Fuera de Competición / Out of Competition: Fecha Toma de Muestra / Sample Collection Date: DD / MM / AAAA

Deporte / Sport: _____ Disciplina / Discipline: _____

Muestra Parcial / Partial Sample: Muestra Completa / Full Sample: Código de Muestra / Sample Code: _____

Tipo de Muestra / Sample Type	Fecha de la Muestra / Sample Date	Código de Muestra / Sample Code	Resultado / Result	Observaciones / Remarks
U	DD / MM / AAAA	XXXXXX	A/B	10
U	DD / MM / AAAA	XXXXXX	A/B	10
U	DD / MM / AAAA	XXXXXX	A/B	10
U	DD / MM / AAAA	XXXXXX	A/B	10

4. ACEPTACION DEL PROCESO DE TOMA DE MUESTRA / CONFIRMATION OF SAMPLE COLLECTION PROCEDURE

Declaración de uso de medicación / Declaration of Medication Use: Sí / Yes No / No

Declaración de consentimiento / Declaration of Consent: Sí / Yes No / No

Firma del Deportista / Athlete's Signature: _____

Fecha y Hora de la Muestra / Sample Date and Time: DD / MM / AAAA HH:MM

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

Núm. 267 Viernes 9 de octubre de 2020 Sec. III. Pág. 86559

COMENTARIO DEL DEPORTISTA
Athlete's comments on the control of doping

Al firmar este formulario, el deportista declara que ha leído y entendido el contenido de este formulario y que ha aceptado voluntariamente su uso. El deportista declara que ha leído y entendido el contenido de este formulario y que ha aceptado voluntariamente su uso. El deportista declara que ha leído y entendido el contenido de este formulario y que ha aceptado voluntariamente su uso.

ATHLETE'S COMMENT
Doping Control related data

By signing this form, the athlete declares that he/she has read and understood the content of this form and has voluntarily accepted its use. The athlete declares that he/she has read and understood the content of this form and has voluntarily accepted its use. The athlete declares that he/she has read and understood the content of this form and has voluntarily accepted its use.

COMENTARIO DEL AGENTE DE INVESTIGACIÓN
Agent of investigation comment

Al firmar este formulario, el agente de investigación declara que ha leído y entendido el contenido de este formulario y que ha aceptado voluntariamente su uso. El agente de investigación declara que ha leído y entendido el contenido de este formulario y que ha aceptado voluntariamente su uso. El agente de investigación declara que ha leído y entendido el contenido de este formulario y que ha aceptado voluntariamente su uso.

AGENT'S COMMENT
Investigation related data

By signing this form, the agent of investigation declares that he/she has read and understood the content of this form and has voluntarily accepted its use. The agent of investigation declares that he/she has read and understood the content of this form and has voluntarily accepted its use. The agent of investigation declares that he/she has read and understood the content of this form and has voluntarily accepted its use.

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

Núm. 267 Viernes 9 de octubre de 2020 Sec. III. Pág. 86565

Derechos y responsabilidades de los deportistas
Athlete Rights and Responsibilities

Derechos del deportista, tiene derecho a:
Athlete Rights - you have the right to:

- Que le acompañe un representante y, si está disponible y es necesario, un intérprete.
- Solicitar información adicional sobre el proceso de toma de muestras.
- Solicitar un aplazamiento para acudir al área de control de dopaje.
- En caso de discapacidades solicitar modificaciones al procedimiento de toma de muestras.

Responsabilidades del deportista, tiene la responsabilidad de:
Athlete Responsibilities - you have the responsibility to:

- Permanecer bajo la observación directa del Agente de Control de Dopaje o del escolta en todo momento desde el momento que es notificado hasta la finalización del procedimiento de recogida de la muestra.
- Identificarse de un modo adecuado.
- Cumplir con el procedimiento de toma de muestras: no hacerlo puede constituir una violación de las normas antidopaje.
- Presentarse al momento para la toma de muestras, o menos que haya razones válidas para un retraso.

Copias para autoridad de control de dopaje, deportista, laboratorio [sin identificación del deportistas]

Comisión de la Salud y Prevención del Dopaje

Formulario de información complementaria



AEPSAD
AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DEL DEPORTE

FORMULARIO DE INFORMACION COMPLEMENTARIA
SUPPLEMENTARY REPORT FORM

1. CUMPLIMENTADO POR, COMPLETED BY
AGENTE DE CONTROL DE DOPAJE DEPORTISTA REPRESENTANTE DEL DEPORTISTA OTRO (ESPECIFIQUE)

2. PROPOSITO DEL INFORME, PURPOSE OF THE REPORT
RECALCULO DEL DEPORTISTA DECLARACION DE INELEGACION (POR FAVOR, NO CONTROL DE DOPAJE) COMENTARIOS (POR FAVOR, NO CONTROL DE DOPAJE) INFORMACION DE INTERES SOCIAL
REPORTES COMPLEMENTARIOS OTRO (ESPECIFIQUE)

3. INFORMACION COMPLEMENTARIA, SUPPLEMENTARY REPORT
EL INFORME NO DEBE INCLUIR DETALLES DEL DEPORTISTA, DEBE ASÍ COMO ENVIAR UNA COPIA AL LABORATORIO. THIS REPORT SHALL NOT INCLUDE THE ATHLETE'S DETAILS IF A COPY SHALL BE SENT TO THE LABORATORY.

4. ACEPTACION DEL PROCEDIMIENTO, CONFIRMATION OF PROCEDURE
NOMBRE FIRMA
FECHA NOMBRE COC NOMBRE COC

COPIA VERDE, AUTORIDAD DE CONTROL. FICH-002-08-07 V.0 2020

- Complimentar en caso que no haya especio en el formulario de control de dopaje para registrar toda la medicación
- Complimentar en caso de cualquier incidencia observada, comentario, sugerencia
- Guardar copia si se utiliza

Formulario de cadena de custodia

ANEXO II

AEPSAD **FORMULARIO DE CADENA DE CUSTODIA**
CHAIN OF CUSTODY FORM

AUTORIDAD DEL CONTROL / TESTING AUTHORITY: _____
 AUTORIDAD DE RECOLECCIÓN DE MUESTRAS / SAMPLE COLLECTION AUTHORITY: _____
 AUTORIDAD DE RESULTADOS DE ANÁLISIS / RESULTS MANAGEMENT AUTHORITY: _____

1. DESCRIPCIÓN DE LA MISIÓN. DESCRIPTION OF THE MISSION

AGENTE DE CONTROL DE DOPAS / DOPES CONTROL OFFICER: _____
 DIRECCIÓN / REPRESENTATION: _____ PROVINCIA / REGION: _____ AUTONOMÍA / COUNTRY: _____
 FECHA / DATE: _____ PERÍODO / PERIOD: _____ CÓDIGO DE COLECCIÓN DE MUESTRAS / TEMPERATURE CONTROL LOGBOOK CODE: _____

2. CÓDIGOS DE MUESTRAS E INFORMACIÓN PARA EL ANÁLISIS. SAMPLE CODE NUMBERS AND ANALYTICAL INFORMATION

Códigos de muestra / Sample numbers				Códigos de muestra / Sample numbers				Códigos de muestra / Sample numbers			
A/B	SH	SWP	OTROS/OTHERS	A/B	SH	SWP	OTROS/OTHERS	A/B	SH	SWP	OTROS/OTHERS

OTROS ANÁLISIS DE LABORATORIO / OTHER LABORATORY ANALYSIS:
 1. GC/CRMS 2. BIOMARCADORES DE HORMONIA DEL CRECIMIENTO / 3. BIOMARKERS OF GROWTH HORMONE
 4. INSULINAS/INSULINES 5. TRANSFUSIONES SANGUÍNEAS / BLOOD TRANSFUSIONS
 6. ANALÓGOS DE IGF-1 / IGF-1 ANALOGUES 7. HIGC/HIGC
 8. ALMACENAMIENTO PROLONGADO / LONG TERM STORAGE 9. OTROS / OTHERS

3. CADENA DE CUSTODIA, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO. CHAIN OF CUSTODY, TRANSPORTATION AND STORAGE

FECHA / DATE: _____ PERÍODO / PERIOD: _____ DETALLES DE ALMACENAMIENTO / DETAILS OF STORAGE: _____
 NOMBRE Y APELLIDOS / GIVEN AND FAMILY NAMES: _____ FIRMA / SIGNATURE: _____ CARGO / POSITION: _____
 DETALLES DE ALMACENAMIENTO / DETAILS OF STORAGE: _____
 NOMBRE Y APELLIDOS / GIVEN AND FAMILY NAMES: _____ FIRMA / SIGNATURE: _____ CARGO / POSITION: _____
 DETALLES DE ALMACENAMIENTO / DETAILS OF STORAGE: _____

4. PERSONAL DE TOMA DE MUESTRA QUE ENTREGA EN EL LABORATORIO O MENSAJERÍA. SAMPLE COLLECTION MEMBER THAT TRANSFER LABORATORY OR COURIER

NOMBRE PERSONAL QUE ENTREGA / NAME OF THE PERSON THAT DELIVER: _____ FIRMA / SIGNATURE: _____ FECHA / DATE: _____ PERÍODO / PERIOD: _____
 EN CASO DE ENTREGA PERSONAL EN EL LABORATORIO / IF TRANSFERRED TO LABORATORY:
 LABORATORIO / LABORATORY: _____ PERSONAL DEL LABORATORIO / LABORATORY PERSONAL: _____ CARGO EN EL LABORATORIO / LABORATORY POSITION: _____ FIRMA / SIGNATURE: _____
 EN CASO DE ENTREGA A MENSAJERÍA / IF TRANSFERRED TO COURIER:
 NOMBRE DE LA COMPAÑÍA / COMPANY NAME: _____ CÓDIGO DE CALIFICACIÓN / QUALIFICATION CODE: _____ UBICACIÓN / LOCATION: _____
 NOMBRE DEL MENSAJERO / COURIER NAME: _____ FIRMA / SIGNATURE: _____

COPIA VERDE. AUTORIDAD DE CONTROL / GREEN COPY. TESTING AUTHORITY

Este es enviado al laboratorio con las identificaciones codificadas y se especifica el tipo de análisis requeridos

PASAPORTE BIOLÓGICO DEL DEPORTISTA - FORMULARIO COMPLEMENTARIO

Sola se cumplimenta si la muestra de sangre es para evaluar el pasaporte biológico

AEPSAD PASAPORTE BIOLÓGICO DEL DEPORTISTA - FORMULARIO COMPLEMENTARIO
ATHLETE BIOLOGICAL PASSPORT - SUPPLEMENTARY REPORT FORM

CÓDIGO MUESTRA/ SAMPLE NUMBER

1. INFORMACION DE LA MISION . MISSION INFORMATION

NOMBRE DE LA COMPETICIÓN (EN ESPAÑOL)
EVENT NAME (SPANISH)

CÓDIGO DE LA MISION
MISSION CODE

TEMPERATURA AMBIENTE APROXIMADA (en grados centígrados)
APPROXIMATE AMBIENT TEMPERATURE (in celsius/centigrads)

2. INFORMACION DEL PASAPORTE BIOLÓGICO DEL DEPORTISTA . ATHLETE BIOLOGICAL PASSPORT INFORMATION

A ¿HA ESTADO EL DEPORTISTA SENTADO DURANTE 10/15 MINUTOS CON SUS PIES SOBRE EL SUELO ANTES DE LA RECOLECCIÓN DE SANGRE?
HAS THE ATHLETE BEEN SEATED FOR TEN MINUTES WITH THE FEET ON THE FLOOR PRIOR TO BLOOD COLLECTION? SÍ/YES NO/NO

B ¿HA REALIZADO EL DEPORTISTA UNA SESIÓN DE ENTRENAMIENTO EN LAS DOS ÚLTIMAS HORAS?
HAS THE ATHLETE HAD A TRAINING SESSION OR COMPETITION IN THE PAST TWO HOURS?
EN CASO AFIRMATIVO, INDIQUE EL TIPO DE SESIÓN DE ENTRENAMIENTO O COMPETICIÓN
IF YES, PLEASE SPECIFY THE TYPE OF TRAINING SESSION OR COMPETITION

C ¿HA ENTRENADO, COMPETIDO O RESIDIDO EL DEPORTISTA A UNA ALTITUD MAYOR DE 1500 METROS DURANTE LAS DOS ÚLTIMAS SEMANAS?
HAS THE ATHLETE TRAINED, COMPETEED OR RESIDED AT AN ALTITUDE GREATER THAN 1500 METERS DURING THE PREVIOUS TWO WEEKS?
EN CASO AFIRMATIVO, ESPECIFIQUE, IF YES, SPECIFY

NOMBRE DEL LUGAR
LOCATION NAME

DURACIÓN DE LA ESTANCIA
DURATION OF STAY

ALTURA ESTIMADA
ESTIMATED ALTITUDE

D ¿HA UTILIZADO EL DEPORTISTA ALGUN TIPO DE DISPOSITIVO PARA LA SIMULACIÓN DE ALTURA COMO, TENDAL, MASCARA ETC... EN LAS ÚLTIMAS DOS SEMANAS?
HAS THE ATHLETE USED ANY FORM OF ALTITUDE SIMULATION, SUCH AS A HYPOXIC TENT, MASK, ETC DURING THE PREVIOUS TWO WEEKS?
EN CASO AFIRMATIVO, ESPECIFIQUE, IF YES, SPECIFY

TIPO DE DISPOSITIVO
TYPE OF DEVICE

MODO DE USO (FRECUENCIA, DURACIÓN, INTENSIDAD, ETC...)
MANNER OF USE (FREQUENCY, DURATION, INTENSITY, ETC...)

E ¿HA DONADO Y/O PERDIDO SANGRE O RECIBIDO TRANSFUSIONES EL DEPORTISTA COMO CONSECUENCIA DE UNA SITUACIÓN MÉDICA O EMERGENCIA EN LOS ÚLTIMOS TRES MESES?
HAS THE ATHLETE DONATED, LOST OR RECEIVED BLOOD TRANSFUSIONS AS A RESULT OF MEDICAL OR EMERGENCY CONDITION DURING THE PREVIOUS THREE MONTHS?

¿CUANDO?
WHEN?

CAUSA DE LA PERDIDA DE SANGRE
MOTIVE OF THE BLOOD LOSS

VOLUMEN ESTIMADO DE SANGRE PERDIDA
ESTIMATED VOLUME OF BLOOD LOST

F ¿FUE RECOLECTA LA MUESTRA INMEDIATAMENTE DESPUES DE TRES DIAS CONSECUTIVOS EN UNA PRUEBA DE RESISTENCIA INTENSA COMO, POR EJEMPLO, UNA CARRERA CICLISTA POR STAPAS?
WAS THE SAMPLE COLLECTED IMMEDIATELY AFTER AT LEAST THREE CONSECUTIVE DAYS OF AN INTENSIVE ENDURANCE COMPETITION, SUCH AS A STAGE RACE IN CYCLING?

G ¿ESTUVO EL DEPORTISTA EXPOSTO A CONDICIONES AMBIENTALES EXTREMAS DURANTE LAS DOS HORAS PREVIAS A LA TOMA DE SANGRE, INCLUYENDO CUALQUIER SESIÓN CON CALOR ARTIFICIAL?
HAS THE ATHLETE BEEN EXPOSED TO ANY EXTREME ENVIRONMENTAL CONDITIONS DURING THE LAST TWO HOURS PRIOR TO BLOOD COLLECTION, INCLUDING ANY SESSIONS IN ANY ARTIFICIAL HEAT?

3. ACEPTACION, CONFIRMATION

NOMBRE Y APELLIDOS DEL AGENTE DE CONTROL DE DOPAJE
DOPING CONTROL OFFICER'S NAME

FECHA
DATE

FIRMA DEL AGENTE DE CONTROL DE DOPAJE
DOPING CONTROL OFFICER'S SIGNATURE

DECLARO QUE LA INFORMACIÓN QUE HE DADO EN ESTE DOCUMENTO ES CORRECTA.
HE LEEDO Y ENTENDIÓ EL TEXTO QUE SE MUESTRA EN LA PARTE SUPERIOR DE LA COPIA ORIGINAL DEL FORMULARIO DE CONTROL DE DOPAJE Y QUE APLICA A LOS DATOS REGISTRADOS EN ESTE FORMIETO
COMENTARIO EN EL PROCEDIMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES A TRAVÉS DE ADAMS

I DECLARE THAT THE INFORMATION I HAVE GIVEN ON THIS DOCUMENT IS CORRECT
I HAVE READ AND UNDERSTAND THAT THE TEXT DETAILD ON THE OVERLEAF OF THE ORIGINAL COPY OF THE DOPING CONTROL FORM, IS APPLICABLE TO THE DOPING CONTROL-RELATED DATA CAPTURED ON THIS FORM
I HEREBY GIVE CONSENT TO PROCESSING OF MY PERSONAL DATA THROUGH ADAMS

NOMBRE DE DEPORTISTA
ATHLETE'S NAME

FIRMA DEL DEPORTISTA
ATHLETE'S SIGNATURE

COPIA VERDE. AUTORIDAD DE CONTROL
GREEN COPY. TESTING AUTHORITY

INT-002-05-F-01-V1-2020

- **En papel:** guardar copia en papel del formulario de control de dopaje y de información complementaria si procede
- **En caso de utilizarse medios electrónicos para la cumplimentación de los formularios,** las copias de los Formularios de Control de Dopaje dirigidas al deportista se notificarán en la dirección de correo electrónico facilitado por el/la mismo-a en el propio formulario, y de acuerdo con el procedimiento establecido en la citada Ley 39/2015 para las notificaciones a través de medios electrónicos.

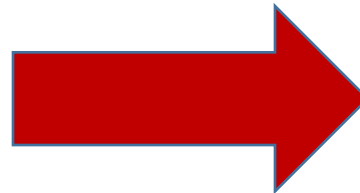
12090 Resolución de 29 de septiembre de 2020, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueban los formularios para los controles de dopaje

Análisis de las muestras

- Las muestras son enviadas al laboratorio de control de dopaje acreditado por WADA.



- Se debe mantener en su envío la **cadena de custodia**.



- La muestra A es analizada y la B **puede ser** almacenada **y re-analizada** según los estándares de los laboratorios (**hasta 10 años**)

ANEXO II
FORMULARIO DE CADENA DE CUSTODIA
CHAIN OF CUSTODY FORM

1. DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA / DESCRIPTION OF THE SAMPLE

2. CÓDIGOS DE MUESTRAS E IDENTIFICACIÓN PARA EL ANÁLISIS / SAMPLE CODE NUMBERS AND ANALYTICAL IDENTIFICATION

3. OTROS ANÁLISIS DE LABORATORIO / OTHER LABORATORY ANALYSES

4. PERSONAL DE TOMA DE MUESTRA QUE ENTREGA EN EL LABORATORIO O ENTREGA LA MUESTRA / SAMPLE COLLECTION / MEMBER THAT TRANSFER LABORATORY OR COURIER

5. PERSONAL DE ENTREGA DE MUESTRA AL LABORATORIO O ENTREGA LA MUESTRA / MEMBER THAT TRANSFER LABORATORY OR COURIER



Gestión de los resultados

El laboratorio comunica los resultados a CELAD, FIBA y WADA, según el estándar internacional de laboratorios de WADA.



La gestión de los resultados corresponde:

- ❖ A la CELAD los controles de ámbito nacional
- ❖ A FIBA los de ámbito internacional

Posibilidad de apelación

Los-as jugadores-as tienen derecho a :

- ❖ Ser notificados-as de un resultado analítico adverso (AAF)
- ❖ Solicitar el análisis de la muestra B cuando la muestra A se considera un resultado analítico adverso
- ❖ Asistir y/o estar representado-a en la apertura y análisis de la muestra B
- ❖ Apelar cualquier decisión con respecto a una violación de dopaje y / o sanción
- ❖ Tener un juicio justo en un plazo razonable por un tribunal de expertos justo e imparcial

Control: Parte del proceso global de control del dopaje que comprende la planificación de distribución de los controles, la recogida de muestras, la manipulación de muestras y su envío al laboratorio. [apl]

En competición: significa que el período comienza desde 11:59 horas antes de celebrarse una competición en la que el deportista tenga previsto participar hasta el final de dicha competición y el proceso de recogida de muestras relacionado con ella. [apl]

Fuera de Competición: Todo periodo que no sea En Competición. [apl]

Muestra: *Cualquier material biológico recogido con fines de control del dopaje.*

Pasaporte Biológico del Deportista: *El programa y métodos de recogida y cotejo de datos descrito en la Norma Internacional para Controles e Investigaciones y en la Norma Internacional para Laboratorios de la Agencia Mundial Antidopaje. [APL]*

Cadena de Custodia: La secuencia de individuos u organizaciones responsables de la custodia de la *muestra* desde el suministro de la misma hasta que haya sido entregada al laboratorio para su análisis.

Nivel Mínimo de Análisis: El número de análisis de detección de las sustancias prohibidas situadas dentro del ámbito de aplicación del DTAED que ha de realizar una Organización Antidopaje (AEPSAD y FIBA) para cada deporte **baloncesto** (incluido **3*3**), expresado como un porcentaje del total de controles elegibles en su plan de distribución de los controles.

Evaluación del Riesgo Fisiológico: Análisis de las demandas fisiológicas de un deporte o disciplina frente al potencial beneficio de mejora del rendimiento que ofrecen las sustancias prohibidas situadas dentro del ámbito de aplicación del DTAED

Evaluación de Riesgos: Una evaluación completa de los riesgos (descritos en la Norma Internacional para los controles e investigaciones) de un deporte o disciplina relacionados con el dopaje que analiza una amplia gama de factores de riesgo además del fisiológico. Dichos factores pueden incluir el historial de dopaje, el beneficio económico, el sexo, la edad, el estado del deporte en un país, etc.

Grupo Registrado de Control: Grupo de Deportistas/ **equipos** de la más alta prioridad identificados separadamente a nivel internacional por las federaciones internacionales y a nivel nacional por la Agencia Estatal Comisión Española para la Lucha Antidopaje en el Deporte, que están sujetos a la vez a Controles específicos, En Competición y Fuera de Competición en el marco de la planificación de distribución de los controles de dicha federación internacional o comisión y que están obligados a proporcionar información acerca de su localización conforme al artículo 11 de esta ley.

Control Fallido: Un incumplimiento por parte del *deportista* /**equipo** del deber de estar disponible para los *controles* en el lugar y el horario especificado en el intervalo de tiempo de 60 minutos identificado en su presentación de información sobre los datos de la Localización/ para el día en cuestión.

Definiciones

- **Resultado Analítico Adverso:** Un informe por parte de un laboratorio acreditado o aprobado por la Agencia Mundial Antidopaje que, de conformidad con la Norma Internacional para Laboratorios identifique en una muestra la presencia de una sustancia prohibida o de sus metabolitos o marcadores o evidencias del uso de un método prohibido.
- **Resultado Anómalo:** Informe emitido por un laboratorio acreditado o aprobado por la Agencia Mundial Antidopaje que requiere una investigación más detallada según la Norma Internacional para Laboratorios de la Agencia Mundial Antidopaje o los documentos técnicos relacionados antes de decidir sobre la existencia de un Resultado Analítico Adverso.
- **Resultado Anómalo en el Pasaporte:** Un informe identificado como un Resultado Anómalo en el Pasaporte descrito en las Normas Internacionales de la Agencia Mundial Antidopaje, aplicables.
- **Resultado Adverso en el Pasaporte:** Un informe identificado como un Resultado Adverso en el Pasaporte descrito en las Normas Internacionales de la Agencia Mundial Antidopaje, aplicables.

❖ Normativa nacional. CELAD

- ❖ <https://celad.culturaydeporte.gob.es/control-dopaje/proceso-control-dopaje0.html>
- ❖ <https://celad.culturaydeporte.gob.es/control-dopaje/declaracion-de-localizacion-del-deportista.html>

❖ Normativa internacional. FIBA

- <http://www.fiba.basketball/anti-doping>
- <http://www.fiba.basketball/anti-doping/rtp>

❖ Normativa WADA

- ❖ <https://www.wada-ama.org/en/testing-and-investigations>